



# Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 120-11-2020-MPT



Talara, 25 de noviembre de 2020

## VISTO:

La solicitud de vacancia formulada por el Señor Manuel Antonio Galán Castillo contra los miembros del Concejo Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentado la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa".

Que, mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, tramitado en el Expediente de Proceso N° 11031, el señor Manuel Antonio Galán Castillo solicita se declare la vacancia de los regidores Jhonny Alberto Tinedo Marchán, Robin Alberto Estrada Serrano, Luis Anatoli Benites Guerrero, Darwin Alberto Cruz Correa, Santiago Emilio Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata, Miguel Rugel Talledo Panta, Harold Alemán Saavedra, Mercy Jackeline Imán Sosa, Sandra Lizeth Vincés Timaná y Víctor Manuel Bossio Rodríguez, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, relativa al impedimento de los regidores de ejercer funciones administrativas. Argumenta que los regidores cuya vacancia requiere, han aprobado la revocación de un acto de cesión en uso de un predio efectuado a su favor, lo cual implica la desnaturalización de sus funciones y con ello el ejercicio de funciones administrativas.

Que, no obstante tratarse del ejercicio de un derecho legalmente establecido, la etapa de instrucción del procedimiento y su tramitación debe desarrollarse conforme a las disposiciones especiales previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y aquellas emitidas por la máxima instancia electoral. Por tanto, toda vez que se ha producido la presentación formal del pedido de vacancia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidad, corresponde disponer su tramitación de acuerdo a lo indicado en el instructivo del Procedimiento de vacancia de autoridades municipales y fundamentalmente conforme a los criterios previstos en la jurisprudencia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en mérito de haberse ejercido el derecho de petición de parte del ciudadano Manuel Antonio Galán Castillo, se debe proceder conforme a lo normado en la Ley de Municipalidades, teniendo en cuenta además los criterios adoptados por el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 145-2010-JNE de fecha 04 de marzo de 2010, en cuyo fundamento jurídico 7) prescribe los lineamiento para este tipo de procedimientos.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, en atención a las normas expuestas y considerando que existe una solicitud de vacancia sustentada por un ciudadano y tratándose de un procedimiento especial cuya tramitación le compete al Concejo Municipal, corresponde a dicho órgano conocer y realizar todos los actos propios del procedimiento, debiendo observarse los plazos para la convocatoria y garantizarse el ejercicio del derecho a la defensa de los afectados.

Que, mediante Informe 413-2020-OAJ-MPT de fecha 18 de noviembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que al tratarse de un procedimiento especial de regulación legal de competencia del Concejo Municipal, corresponde elevar los actuados a dicho órgano con la finalidad que disponga correr traslado a los afectados de la solicitud de vacancia formulada por el Señor Manuel Antonio Galán Castillo, con la finalidad que ejerzan su derecho a la defensa, debiendo efectuarse la notificación de manera personal en los domicilios declarados por los regidores. Asimismo, recomienda que se debe convocar a sesión extraordinaria, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de recibida la solicitud de vacancia, con el fin de someter a debate y decisión del colegiado la solicitud formulada, debiendo además realizar la referida sesión de concejo en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibida la solicitud.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2020, luego del debate correspondiente, el pleno del concejo por unanimidad;

## ACUERDA:

**PRIMERO: CORRER** traslado de la solicitud de vacancia formulada por el Señor Manuel Antonio Galán Castillo a los regidores: **Jhonny Alberto Tinedo Marchán, Robin Alberto Estrada Serrano, Luis Anatoli Benites Guerrero, Darwin Alberto Cruz Correa, Santiago Emilio Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata, Miguel Rugel Talledo Panta, Harold Alemán Saavedra, Mercy Jackeline Imán Sosa, Sandra Lizeth Vincés Timaná y Víctor Manuel Bossio Rodríguez**, con la finalidad que ejerzan su derecho a la defensa.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los señores regidores sobre quienes recae la solicitud de vacancia.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Sr. Manuel Galán Castillo, representante de la Institución Educativa "César Vallejo".

**CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE CA CAPUNAY  
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesados  
Sr. Manuel Galán C.  
GM/OAJ/UTIC  
OF.REG  
Archivo.  
JAVI/ maritza,z.